

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

ANO LXII — Nº 8.717	Salta, 26 de enero de 1971	Correo Argentina SALTA	<b>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</b>
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
APARECE LOS DIAS HABILES			
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<b>Coronel (R.E.) RAUL P. AGUIRRE MOLINA</b> Gobernador  <b>VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Gobierno  <b>RICARDO GREThER (h.)</b> Ministro de Economía  <b>Dr. ATILIO O. CARO</b> Ministro de Bienestar Social	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b>  <b>ZUVIRIA 536</b> <b>TELEFONO Nº 14780</b> — <b>EDDY OUTES</b> Director	

**Artículo 1º** — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. **Artículo 2º** — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores revisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	9,00	Anual .....	27,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00 cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores .....	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	0,9	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

		Pág. Nº
<b>DECRETOS</b>		
M. de Gobierno Nº 1346 del 31-12-70	— Apruébase ordenanza Nº 1/70 de Municipalidad de Cachi .....	320
” ” ” 1347 ” ”	— Apruébase Ordenanza General Impositiva Nº 6/70 en la Municipalidad de Campo Santo (General Güemes) .....	321
” ” ” 1348 ” ”	— Reconócense Serv. prestados por el Dr. Jorge R. Loutaif .....	321
” ” ” 1349 ” ”	— Apruébase el Presupuesto de Gastos- Ejercicio 1970 de Municipalidad de Río Piedras (Dpto. de Metán) .....	322
” ” ” 1350 ” ”	— Apruébase Ordenanza Nº 75/70 de Municipalidad de Salta .....	325
” ” ” 1351 ” ”	— Concédense becas a estudiantes universitarios y secundarios de la Provincia .....	326
M. de B. Social ” 1352 ” ”	— Apruébase Lic. Pública Nº 8/70 para adq. de medicamentos con destino a Servicios Asistenciales .....	331

**EDICTO CITATORIO**

Nº 5795 — S/p. Mauricia Pastrana de Arias .....	334
Nº 5773 — Diego Delgadillo .....	334

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 5800 — Pablo Budalich .....	334
Nº 5799 — Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano .....	334
Nº 5798 — Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón .....	334
Nº 5792 — Esther Giménez de Domenichelli .....	334

**REMATE JUDICIAL**

Nº 5776 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S.S.R.L. vs. Del Pino Antonio .....	334
--	-----

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 5794 — Norte Industrial de Tabacos S.A.I.C. y A. ....	335
--	-----

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 5802 — Compañía Maderera Los Lapachos S.C.A. ....	335
--	-----

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 5801 — Juan y Guillermo Cabral .....	335
---	-----

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 5810 — San Genaro S.R.L. ....	335
Nº 5811 — El Maray S.R.L. ....	337

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 5796 — Alessandra Peluquería para damas .....	339
--	-----

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 5812 — Edna S.A. Para el día 27 de febrero de 1971 .....	339
Nº 5808 — Coinsa S. A. Para el día 1-2-70 .....	339
Nº 5805 — Lázaro Dolensky S.A. Para el día 24-1-71 .....	339
Nº 5804 — Administración de Empleados y Obreros de la Administración Provincial. Para el día 12-2-71 .....	339

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 31 de diciembre de 1970.  
**DECRETO Nº 1346**

**Ministerio de Gobierno**

**Expediente Nº 53-854.**

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Cachi, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 1, dictada por la citada comuna con fecha 8 de abril del año en curso;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por el Asesor Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 24, por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 24 vta. y por Fiscalía de Gobierno a fs. 26 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 1, de fecha 8 de abril del corriente año, dictada por la Municipalidad de Cachi, departamento del mismo nombre que corre a fs. 2 del presente expediente, mediante la cual se introducen modificaciones en la Ordenanza General Impositiva, Ejercicio 1970.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también, transcribirse el texto íntegro de la Ordenanza Municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Cornejo Isasmendi

Mulki

Art. 2º — Modificase el Art. 17º, Capítulo III, en los rubros que se detallan seguidamente, en la siguiente forma:

RUBROS	CATEGORIAS		
	1ª	2ª	Unica
	Pesos Ley 18.188		
A: Almacén de comestibles con venta al por mayor y menor, con despacho de bebidas	50.—	35.—	—.—
Almacén de comestibles con venta al por mayor y menor, sin despacho de bebidas	44.—	28.—	—.—
B: Bares en general	50.—	35.—	—.—
F: Fonda con o sin hospedaje con venta de bebidas	—.—	—.—	40.—
Fonda con o sin hospedaje sin venta de bebidas	—.—	—.—	25.—
R: Restaurantes con venta de bebidas	50.—	35.—	—.—
Restaurantes sin venta de bebidas	35.—	25.—	—.—

### ORDENANZA Nº 1/70

. VISTO la necesidad de modificar algunos artículos de la Ordenanza General Impositiva en vigencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la modificación que se solicita es necesaria para su mejor aplicación y que con ello se beneficia el incremento de los recursos propios de la Comuna para una mejor prestación de servicios en el Municipio,

El Intendente Municipal de Cachi,  
**DECRETA:**

Artículo 1º — Modificase el Art. 11º, Capítulo II de la Ordenanza General Impositiva en vigencia en sus incisos a) y b) en la forma que se especifica a continuación y se agrega el inciso c):

- a) Toda propiedad con edificación dentro del radio urbano, con servicio de alumbrado y limpieza, pagará por cada metro lineal sobre la calle, por mes, Pesos Ley 18.188 \$ 0,08
- b) Todo terreno baldío, comprendido dentro del radio urbano, con servicio de alumbrado y limpieza, con frente sobre la plaza, abonará por cada metro lineal sobre la calle, por mes, Pesos Ley 18.188 \$ 0,20
- c) Todo terreno baldío, comprendido dentro del radio urbano, con servicio de alumbrado y limpieza y no especificado en el artículo anterior, pagará por cada metro lineal sobre la calle, por mes, Pesos Ley 18.188 \$ 0,15

Art. 3º — Modificase el Art. 24º, Capítulo III, en la siguiente forma: "Las casas o negocios que contengan en un mismo edificio dos o más ramos de comercio pertenecientes al mismo dueño, pagarán íntegra la cantidad establecida para cada uno de ellos de conformidad a lo establecido por la Ordenanza General Impositiva en vigencia".

Art. 4º — Modificase el Art. 71º, Capítulo XI, en la siguiente forma: "El sacrificio de animales para el consumo público, estará sujeto al pago de un derecho o tasa de Matadero o Inspección que se pagará en la siguiente forma:

Por cada animal vacuno	Pesos Ley 18.188	\$ 3,—
Por cada animal vacuno (ternero)	Pesos Ley 18.188	" 2,50
Por cada animal lanar o cabrío	Pesos Ley 18.188	" 0,50
Por cada animal porcino	Pesos Ley 18.188	" 1,50
Por cada animal porcino (lechón de 15 kilos)	Pesos Ley 18.188	" 0,50
Por cada animal caballar o lanar	Pesos Ley 18.188	" 1,—

Art. 5º — Elévese la presente Ordenanza a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 6º — De forma.

Dado en la Municipalidad de Cachi, a los ocho días del mes de Abril de 1970.

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1347

**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 53-888.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Campo Santo, departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva Nº 6 a regir durante el Ejercicio 1970, en la citada comuna;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 38 y por Fiscalía de Gobierno a fojas 40/41 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva Nº 6 a regir durante el Ejercicio 1970, en la Municipalidad de Campo Santo, departamento de General Güemes, que corre a fs. 44 del presente expediente.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobier-

no y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**  
Cornejo Isasmendi  
Mulki

**Municipalidad de Campo Santo**

**REFORMA ORDENANZA IMPOSITIVA**

**ORDENANZA Nº 6/70**

VISTO las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva en vigencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que las previsiones de la misma tienen vigencia desde el 1º de Enero de 1968, no habiendo sufrido modificación alguna hasta el presente; que la atención de los Servicios Públicos requieren contar con los fondos necesarios para satisfacerlos y a la vez poder atender las demandas comunitarias en la gestión municipal,

Por ello,

El Intendente Municipal de Campo Santo  
**ORDENA:** :

Artículo 1º — Modificase la Ordenanza General Impositiva vigente, dejando establecido que las tasas y conceptos especificados en la misma, se abonarán con un aumento del 20%, a partir del 1º de Enero de 1970, con excepción del rubro "Rodados" estatuido en su artículo Nº 187, como así también el rubro "Patentamiento de Automotores", el que se abonará de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 8244 del 24 de Febrero de 1970 del Gobierno de la Provincia de Salta (Régimen Tasas Automotores).

Art. 2º — Elévese la presente Ordenanza para su aprobación, al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Campo Santo, 17 de Noviembre de 1970.

**Julio M. Cornejo**  
Intendente Municipal

Salta, 31 de diciembre de 1970.

DECRETO Nº 1348

**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 82-97.

Las presentes actuaciones están relacionadas con el pedido formulado por el Defensor Oficial del Distrito Judicial del Norte, doctor Jorge R. Loutaif, quien solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados interinamente como Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo del citado distrito desde el 20-V-70 hasta el 24-XI-70;

Por ello; atento a la certificación corriente a fs. 2 expedida por la Secretaría

de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia y a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 4 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el Defensor Oficial del Distrito Judicial del Norte, doctor JORGE R. LOUTAIF, como Fiscal Civil, Comercial, Penal y del Trabajo del citado distrito, desde el 20-X-70 hasta el 24-I-70, con el 50% de los haberes.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**  
Cornejo Isasmendi  
**Mulki**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

**DECRETO Nº 1349**

**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 53-860.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Río Piedras, departamento de Metán, eleva para su aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir en la citada comuna durante el Ejercicio 1970;

Por ello; atento lo dictaminado por el

señor Asesor Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 22 y lo solicitado por dicho organismo a fs. 23 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, a regir durante el ejercicio 1970, en la Municipalidad de Río Piedras, departamento de Metán, que corre de fs. 2 a fs. 6 del presente expediente y cuyos totales ascienden a la suma de:

Presupuesto de Gastos	\$ 79.762.77
Cálculo de Recursos	\$ 63.896.07

debiéndose cubrir el déficit presupuestario de \$ 15.866,70, con economías por no inversión.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**  
Cornejo Isasmendi  
Grether (h.)  
**Mulki**

**ORDENANZA Nº 48**

Río Piedras (S), 30 de diciembre de 1969.

VISTO el proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el año 1970 elaborado por el Departamento Técnico,

**El Comisionado Municipal de Río Piedras**

**O R D E N A:**

Artículo 1º — Estimase en la suma de Setenta y nueve mil setecientos sesenta pesos con setenta y siete centavos (\$ 79.762.77), el cálculo del presupuesto para el año 1970, conforme el siguiente detalle:

**CÁLCULO DE RECURSOS**

1	2	3	4	5
C U E N T A S	Presupuesto 1969 Parcial Cálculado	Presupuesto 1969 Parcial Percibido al 30-X-69	Presupuesto 1970 Parciales	TOTAL
<b>Recursos Corrientes del Ejercicio</b>				
a) De Origen Provincial				24.897.75
Copart. en Imp. Nac.	1.922.286.—		19.222,86	
Copart. en Imp. Prov.	567.489.—	1.960.379.—	5.674.89	
Suma Columnas 2 y 3	2.489.775.—	1.960.379.—		
b) Recursos Propios				4.810.—
Alumbrado y Limpieza	35.800.—	27.575.—	300.—	
Tasa de Neg., Pesas y Med.	7.171.—	—.—	100.—	

Derecho de piso y ambul.	4.000.—	—.—	—.—
Patentam. Automotores	259.774.—	184.239.—	2.000.—
Der. s/Espect. Públicos	20.000.—	4.500.—	50.—
Rifas y otros juegos perm.	5.950.—	2.000.—	25.—
Derechos de matadero	23.910.—	24.520.—	250.—
Derechos de Cementerio	2.400.—	1.750.—	20.—
Transferencia de ganado	68.020.—	46.350.—	500.—
Gulas de cueros	1.350.—	—.—	15.—
Sellados	1.000.—	1.750.—	50.—
Multas y Recargos	5.000.—	—.—	—.—
Ingresos Varios	82.000.—	133.080.—	1.500.—
Suma de Columnas 2 y 3	516.375.—	425.764.—	

1	2	3	4	5
C U E N T A S	Presupuesto 1969 Parcial Cálculado	Presupuesto 1969 Parcial Percibido	Presupuesto 1970 Parciales	TOTAL
<b>De Ejercicios Anteriores</b>				
a) De origen provincial				
Ajuste Copart. años anter.	471.495.—	471.495.—		
Rentas Atrasadas	—.—	—.—		
TOTAL DE RECURSOS CORRIENTES				29.707.75
<b>Recursos de Capital</b>				34.188.32
Crédito de Comercio			34.188.32	
Totales Columnas 2 y 3	471.495.—	471.495.—		34.188.32
TOTAL DE RECURSOS DE CAPITAL				34.188.32
TOTAL DE RECURSOS CORRIENTES				29.707.75
TOTAL GENERAL DE RECURSOS				63.896.07

## GASTOS GENERALES

1	2	3	4	5
C U E N T A S	Presupuesto 1969 Parcial Cálculado	Presupuesto 1969 Parcial Gastado	Presupuesto 1970 Parciales	TOTALES
<b>Gastos Corrientes</b>				
ITEM Iº				
SUELDOS				8.880.—
a) Personal Administrativo				
Intendente	264.000.—	264.000.—	3.600.—	
Secretario	240.000.—	240.000.—	2.400.—	
Contador	192.000.—	192.000.—	1.920.—	
Comisionado Lumberas	96.000.—	96.000.—	960.—	
Totales Columnas 2 y 3	792.000.—	792.000.—		
b) Personal obrero				1.200.—
Encarg. limpieza oficina	60.000.—	60.000.—	600.—	
Practicante de oficina	60.000.—	60.000.—	600.—	
Totales Columnas 2 y 3	120.000.—	120.000.—		
c) Personal transitorio				2.400.—
2 peones a 550 diarios (mensualizados)	240.000.—	236.193.—	2.400.—	
Suma Columnas 2 y 3	240.000.—	236.193.—		

<b>Bonificaciones y Suplementos</b>				1.040.—
Sueldo anual complementario	101.000.—	70.708.—	1.040.—	
	<u>101.000.—</u>	<u>70.708.—</u>		
<b>Aportes Patronales</b>				1.396.20
Caja de Jub. y Pensiones	105.820.—	65.591.—	1.058.80	
Instituto Pcial. de Seguros	23.700.—	18.610.—	338.—	
	<u>129.520.—</u>	<u>84.201.—</u>		
<b>Totales de Columnas 2 y 3</b>				
<b>TOTAL DE GASTOS EN PERSONAL</b>				14.916.20
a) Servicios				2.031.50
Elementos de limpieza	16.000.—	8.661.—	100.—	
Alumbrado Público	90.000.—	103.368.—	950.—	
Combustibles y Lubricantes	30.000.—	—.—	—.—	
Repuestos	25.463.—	—.—	—.—	
Reparaciones	30.000.—	6.230.—	120.—	
Conservación de calles	20.000.—	14.950.—	200.—	
Conservación de Parques	34.000.—	800.—	200.—	
Conservaciones Varias	40.000.—	5.000.—	300.—	
Forrajes y aliment. p/peces	12.000.—	13.493.—	100.—	
Consejo Gral. de Educación	9.537.—	—.—	61.50	
b) Subsidios y Subvenciones				2.300.—
Totales de Columnas 2 y 3	307.000.—	152.502.—		
Ayuda a pobres de solemn.	120.000.—	202.099.—	1.100.—	
" a Coop. Escolares	100.000.—	17.864.—	400.—	
" a Entid. Deportivas	75.500.—	42.000.—	500.—	
" a Policía	—.—	—.—	300.—	
	<u>295.500.—</u>	<u>261.873.—</u>		
c) Gastos Generales				9.910.—
Gastos de Oficina	60.000.—	43.404.—	600.—	
Comunicaciones y franqueo	30.000.—	18.330.—	500.—	
Viáticos y Movilidad	25.000.—	7.630.—	250.—	
Honorarios de Terceros	240.000.—	174.000.—	2.400.—	
Fiestas Patron. y Patrias	240.000.—	467.610.—	4.900.—	
Gastos Varios	100.000.—	73.226.—	1.000.—	
Alquiler casa Lumbreras	—.—	6.000.—	60.—	
Fletes y Acarreos	—.—	17.717.—	200.—	
	<u>695.000.—</u>	<u>807.917.—</u>		
<b>TOTAL</b>				14.241.50
<b>MAS CREDITO GLOBAL 5%</b>				712.07
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>				14.953.57

1	2	3	4	5
C U E N T A S	Presupuesto Parcial Cálculado	1969 Parcial Gastado	Presupuesto 1970 Parciales	TOTALES

## ITEM IIº

## Gastos de Capital

a) Inversiones y Reservas				36.800.—
Moblajes y Artefactos	40.000.—	481.010.—	2.000.—	
Máquinas de Escritorio	52.000.—	—.—	300.—	
Adquisición de herramientas	70.000.—	29.921.—	300.—	
Adquisición de Maquinarias (Equipo vial)	—.—	—.—	32.500.—	
Adquis. de chapas y Presc.	—.—	11.700.—	—.—	
Adquisiciones Varias	70.000.—	392.970.—	1.700.—	
	<u>232.000.—</u>	<u>905.601.—</u>		
<b>Totales de Columnas 2 y 3</b>				
b) Obras Públicas				6.200.—
Gruta Virgen Ruta Nº 34	—.—	39.385.—	—.—	
Mejoras en Prop. Municipal	100.000.—	129.530.—	2.500.—	



Arreglos en Sala Iros. Aux.	599.075.—	33.050.—	500.—	
Arreglos en Cap. Lumberas	—.—	—.—	200.—	
Ampl. local Policial	500.000.—	—.—	—.—	
Construc. Casa Parroquial	100.000.—	303.193.—	—.—	
Arreglos en Iglesia	—.—	—.—	1.000.—	
Inst. 900 mts. de cañería	—.—	—.—	—.—	
agua corriente Cementerio	—.—	110.638.—	—.—	
Const. Capilla Lumberas	—.—	163.355.—	—.—	
Instal. luz eléctrica y bomba eléctrica para servicios aguas corrientes en Lumberas	—.—	—.—	2.000.—	
Suma Columnas 2 y 3	1.299.075.—	779.151.—		
c) Deuda Pública				6.893.—
Proveedores Biblioteca	—.—	—.—	6.593.—	
Proveedores Aguas Corrientes Lumberas	—.—	—.—	300.—	
Suma de Columnas 2 y 3	—.—	—.—		
<b>TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL</b>				<b>49.893.—</b>
<b>MAS TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>				<b>29.869.77</b>
<b>TOTAL DE GASTOS</b>				<b>79.762.77</b>

**OBSERVACIONES:**

- 1º) Los apertes patronales se realizaron sin tomar en cuenta el sueldo del señor Comisionado Municipal, quien hace uso de la opción que tiene por ley.
- 2º) El déficit que surge será absorbido mediante el saldo que arroja la cuenta BANCO al 31-12-1969: m\$N. 1.586.670.— Pesos Ley 18.188: \$ 15.866.70.

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1350

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 82-20802

La Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante nota Nº 331 de fecha 28-X-70, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 75, dictada por la citada comuna con fecha 20-X-70;

Por ello; atento a los dictámenes emitidos por los Asesores Letrados de la Municipalidad a fs. 1 vta., del Ministerio de Gobierno a fs. 5 y por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 6 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 75 de fecha 20 de octubre de 1970, dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, Octubre 20 de 1970. SECRETARIA DE HACIENDA. — ORDENANZA Nº 75. VISTO que la introducción de medias reses de animales equinos y asnales no está contemplada en la Ordenanza Nº 9 de fecha 17 de marzo de 1969, sobre tasas y derechos que inciden en mataderos; y CONSIDERANDO: La necesidad de incorporar esta tasa por la importancia del tráfico de esta especie de importación; la evasión de su ingreso por no encontrarse reglamentado y por las razones de igualdad impositiva que sostiene el Departamento Ejecutivo Municipal; sin objeción legal de Asesoría Letrada al dictado de la presente, Por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

LA CIUDAD DE SALTA - ORDENA. — Artículo 1º: Incorpórase a la Ordenanza Nº 9 de fecha 17 de marzo de 1969, sobre Tasas y Derechos que inciden en Mataderos, los siguientes agregados: En el artículo 161, inciso 2º. INTRODUCTORES:

"f) Hasta 20 medias reses de equinos y asnos \$ 180. g) De más de 50 medias reses de equinos y asnos, \$ 210. h) De 51 a 100 medias reses de equinos y asnos, \$ 315. i) Y más de 100 medias reses de equinos y asnos \$ 420.- Ley 18.188. En el Capítulo VIII sobre DERECHOS DE INSPECCION VETERINARIA Y DE CONTROL HIGIENICO SOBRE PRODUCTOS QUE SE INTRODUCAN EN EL MUNICIPIO, en su artículo 168 se agrega el siguiente inciso: "f) Equinos y asnos por kilo limpio, Pesos Ley 18.188 - 0,04. — Art. 2º: Elévese al Poder Ejecutivo Provincial solicitando su ratificación. — Art. 3º — La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. — Fdo.: JULIO ARGENTINO SAN MILLAN, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. — Fdo.: ROBERTO CLEMENT TORANZO, Secretario de Gobierno. - Fdo.: LUIS A. MARTINO, Cont. Púb. Nac. Secretario de Hacienda".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Cornejo Isasmendi

Salta, 31 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1351

**Ministerio de Gobierno**

VISTO, las solicitudes de becas presentadas por estudiantes de esta provincia para proseguir estudios universitarios y secundarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose estimado conveniente y necesario asignar a la Escuela de Promotores de la Comunidad la responsabilidad de evaluar las condiciones personales y el estudio socio-económico y cultural del grupo familiar de los postulantes a becas;

Que con fecha 11-12-70 el citado organismo ha elevado el informe correspondiente con respecto a la selección de los beneficiarios adjuntando un amplio informe relacionado a la metodología del trabajo realizado y el criterio general adoptado para la concesión del beneficio de referencia;

Que es propósito del Gobierno de la Provincia, como estímulo y modesta colaboración, acordar las becas solicitadas, dentro de la disponibilidad de la partida presupuestaria respectiva;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédense becas a los estudiantes universitarios y secundarios de esta Provincia que seguidamente se mencionan y por el monto que en cada caso se especifica:

a) Ochenta pesos (\$ 80,-) mensuales, para estudios universitarios, a:

- 1 AGÜERO, Manuel Angel, Ingeniería Civil en Córdoba;
- 2 ARAMAYO, Humberto, Medicina en Córdoba;
- 3 BARBARAN, Ramón, Ingeniería Electrónica en Córdoba;
- 4 CARESTIA, Miguel Angel, Ingeniería Mecánica en Tucumán;
- 5 CORREA, Gerardo Hilario, Abogacía en Cba.;
- 6 DEL MORAL, Roberto Fernando, Ingeniería en Construcciones, en Santa Fe;
- 7 DOMINGUEZ QUILEZ, Daniel, Ingeniería Electrónica en Tucumán;
- 8 FATH JIMENEZ, Alfredo Hernán, Ingeniería Electrónica, en Tucumán;
- 9 GALLO, Claudio Rodolfo, Medicina en Cba.;
- 10 GUZMAN CHMIELAUSKAS, Alberto José, Ingeniería Química en Salta;
- 11 IBARRA, Lidia Ester, Ingeniería Electrónica en Tucumán;
- 12 MARTINEZ, Clara Leonor, Fonoaudiología, en Córdoba;
- 13 MAZZONE, Ernesto Domingo, Ingeniería Agronómica, en Tucumán.
- 14 MORENO, Luis Alberto, Ingeniería Electrónica en Tucumán;
- 15 OVANDO, Luis Eduardo, Ingeniería en Telecomunicaciones en La Plata;
- 16 RIOS, Néstor Vicente, Ingeniería Agronómica en Tucumán;
- 17 RYAN, Francisco José, Medicina en Córdoba;
- 18 TUROWSKI, Ian Arn, Ingeniería Agronómica en Córdoba;
- 19 VALUSSI, Héctor Daniel, Ingeniería Civil en Tucumán;
- 20 VAZQUEZ, Oscar Rubén, Ingeniería Electrónica en Córdoba;

b) Sesenta pesos (\$ 60,-) mensuales, para estudios universitarios, a:

- 1 ALESSO GIGANTE, José Guillermo, Veterinaria en Corrientes;
- 2 BELLO, Néstor Oscar, Medicina en Córdoba;
- 3 CASTILLO, Juan A., Ingeniería Química en Tucumán;
- 4 COLAN, Eduardo Jorge, Ingeniería Electrónica en Córdoba;
- 5 DEL CASTILLO, Julio Arnaldo, Bioquímica en Tucumán;
- 6 DIAZ, Néstor Osvaldo, Ciencias Económicas en Córdoba;
- 7 ELIAS RAMIREZ, Víctor M., Medicina en Córdoba;
- 8 ESPINDOLA, María Hilda, Farmacia en Tucumán;
- 9 FERNANDEZ, Noemí Isabel, Bioquímica en Tucumán;
- 10 FORTUNY, César Rolando, Medicina en Tucumán;
- 11 GIL, Elsa Elisa, Sicología en Tucumán;
- 12 GODOY, Manuel Santiago, Derecho en Tucumán;
- 13 GUEVARA, Oscar Ubaldo, Medicina en Cba.;
- 14 LAGUNA, Máxima Pilar, Administración de Empresas en Salta;
- 15 LARA, Ricardo C., Medicina en Córdoba;
- 16 LOCIUDICE, María Rosa, Veterinaria en Corrientes;
- 17 LOPEZ, Julio César, Medicina en Córdoba;
- 18 LOPEZ, Oscar Alfonso, Ingeniería Agronómica en Tucumán;
- 19 MAJEK LEAL, Teresa del Carmen, Sicología en Tucumán;
- 20 MONTELLANO CORBALAN, Julio O., Medicina en Córdoba;
- 21 NAVARRETE, Nora Cristina, Odontología en Tucumán;
- 22 NAZR, Alberto Francisco, Medicina en Tucumán;
- 23 NOÉ, Víctor Jacobo, Derecho en Tucumán;
- 24 NOLASCO, Oscar Carlos, Medicina en Cba.;
- 25 ORTEGA, Antonia, Procuración en Tucumán
- 26 PASTERIS ELLERO, Luis A., Medicina en Tucumán;
- 27 PASTRANA, Carlos Héctor, Medicina en Córdoba;
- 28 PEREYRA, Hilda Nidya, Kinesiología en Cba.;
- 29 PEREZ, Miguel Osvaldo, Ingeniería Química en Salta;
- 30 REYES, Juan Carlos, Medicina en Tucumán;
- 31 ROBLES, Miguel Angel, Derecho en Tuc.
- 32 ROMANO VALDEZ, Juan Carlos, Ingeniería Civil en Córdoba;
- 33 SANCHEZ AYLLON, Víctor Eduardo, Medicina en Córdoba;
- 34 SARZUR, César Ricardo, Medicina en Cba.;
- 35 SOLA, Carlos Mariano, Bioquímica en Tuc.;
- 36 SORIA, Zaida Angélica, Medicina en Cba.;
- 37 TORRES, Ada Isabel, Abogacía en Tucumán;
- 38 UGARTE, Juan Carlos, Odontología en Cba.;
- 39 VERA, Ricardo Elio, Medicina en Córdoba;

c) Cuarenta pesos (\$ 40,-) mensuales, para estudios universitarios, a:

- 1 AGUIRRE, Rodolfo Ramón, Ingeniería Química en Salta;
- 2 ALANIS, Silvia Estela, Ciencias Económicas en Salta;
- 3 ALDERETE, Víctor Fernando, Bioquímica en Tucumán;
- 4 APARICIO, Anibal Humberto, Ingeniería Química en Salta;

- 5 APARICIO, Juan Carlos, Ingeniería Civil en Salta;
- 7 ARNEADO, José Elías, Derecho en Tucumán;
- 8 ASTETE, René, Ciencias Económicas en Salta;
- 9 AVILA, Alberto Carlos, Administración de Empresas en Salta;
- 10 BAUTISTA, Pascual Félix, Ciencias Económicas en Salta;
- 11 BENAVIDEZ, Aurora del Rosario, Geología en Salta;
- 12 CALATAYUD, Adolfo, Derecho en Tucumán;
- 13 CAMACHO, Ester Isabel, Psicología en Salta;
- 14 CARBAJAL PEDRAZA, Eduardo, Geología en Salta;
- 15 CARDOZO SCHLOTTER, Yolanda, Ingeniería Química en Salta;
- 16 CARDOZO, Juan Carlos, Ingeniería Civil en Salta;
- 17 CATTANEO, Trinidad Lucía, Ciencias Económicas en Salta;
- 18 CELEDON, Rafael Alberto, Ciencias Económicas en Salta;
- 19 CERVANTES, Rita Y., Ingeniería Química en Salta;
- 20 CINTAS BERTO, Dolores, Geología en Salta;
- 21 CORBALAN, Eduardo Ramón, Ingeniería Química en Salta;
- 22 CHAVEZ, Roberto Benjamín, Medicina en Córdoba;
- 23 DE CASTRO, Marta, Ingeniería Química en Salta;
- 24 DE LA SILVA BARACAT, Manuel Antonio, Ciencias Económicas en Salta;
- 25 DE LA VEGA, Teresa Cenoveva, Psicología en Salta;
- 26 DIAZ, Juan Alberto, Medicina en Córdoba;
- 27 DIAZ, Mario A., Ingeniería Química en Salta;
- 28 ESPINOZA, Never, Ingeniería Química en Salta;
- 29 ESQUIU, Néstor, Derecho en Tucumán;
- 30 FERNANDEZ, Blanca, Ingeniería Química en Salta;
- 31 FUENTES, Mercedes, Ciencias Económicas en Salta;
- 32 GARCIA, Laura Verónica, Ciencias Económicas en Salta;
- 33 GARECA, Roberto Elió, Administración de empresas en Salta;
- 34 GONZALEZ, Berta Cecilia, Psicología en Salta;
- 35 GONZALEZ, Clara María, Bioquímica en Tucumán;
- 36 CUERREIRO, Esperanza del Valle, Ingeniería Química en Salta;
- 37 GUZMAN, Oscar del Carlos, Ingeniería Industrial en Salta;
- 38 HEREDIA, Mario Alberto, Ingeniería Química en Salta;
- 39 IBÁÑEZ, María Isabel, Ingeniería Química en Salta;
- 40 IBARRA ALVAREZ, Juan Carlos, Ingeniería Química en Salta;
- 41 IBARRA, Mercedes Lucía, Filosofía y Letras en Tucumán;
- 42 INIGUEZ CASTELLON, Julio Hugo, Geología en Salta;
- 43 JIMENEZ, Enrique Alfredo, Ciencias Económicas en Salta;
- 44 LAFUENTE CABELLO Ester Nélida, Ciencias Naturales en Salta;
- 45 LAFUENTE, Irene del Carmen, Ciencias Naturales en Salta;
- 46 LOAYSA, Ricardo Oscar, Ciencias Económicas en Salta;
- 47 LOBO JURADO, Gloria Benigna, Medicina en Córdoba;
- 48 LOPEZ, Marcelo Eduardo, Abogacía en Tucumán;
- 49 LOPEZ NOGALES, Mirta del Valle, Profesorado de Educación Física en Tucumán;
- 50 MARCO, Carmen Alicia, Profesorado de Jardín de Infantes en Salta;
- 51 MAROELLI, Pedro Luis, Ingeniería Industrial en Salta;
- 52 MARTINEZ, Néstor Rolando, Medicina en Córdoba;
- 53 MENDEZ, Jorge Federico Benjamín, Ingeniería Civil en Salta;
- 54 MENDEZ, Roberto Martín, Ingeniería Química en Salta;
- 55 MIAU, Francisco Alejandro, Ingeniería Química en Salta;
- 56 MONTELLANO, Carlos José, Abogacía en Tucumán;
- 57 MORENO, Nicolás Gerardo del Valle, Ingeniería Química en Salta;
- 58 MOYA, Gladys Noemí, Profesorado de Matemática en Jujuy;
- 59 NAZAR CORREA, María Cristina, Psicología en Salta;
- 60 OLIVER, José Luis, Ingeniería Química en Salta;
- 61 ORELLANA, Angel Ceferino, Profesorado en Letras en Salta;
- 62 ORELLANA, Concepción Angélica, Ciencias Económicas en Salta;
- 63 PATERSON ORCE, Raúl Francisco, Ingeniería Civil en Salta;
- 64 PAZ, Mabel del Rosario, Derecho en Tuc.;
- 65 PEREZ, Reinaldo Daniel, Ciencias Económicas en Salta;
- 66 PLAZA, Silvia Estela, Ciencias Económicas en Salta;
- 67 RODRIGUEZ, Gustavo A., Arquitectura en Tucumán;
- 68 RODRIGUEZ, Zulema A. de, Ciencias de la Educación en Salta;
- 69 ROJAS, Sixta Antonia, Profesorado de Jardín de Infantes en Salta;
- 70 ROMERO, Miguel, Ciencias Económicas en Salta;
- 71 RUIZ, Sebastián Oscar, Ingeniería Civil en Salta;
- 72 SAAVEDRA, Juan Angel, Medicina en Cba.;
- 73 SALAZAR, Julio César, Medicina en Córdoba;
- 74 SANCHEZ, Liana Graciela, Ciencias de la Educación en Salta;
- 75 SANTA CRUZ, Víctor Manuel, Ingeniería Química en Salta;
- 76 SEGAL, Omar Esteban, Ingeniería Química en Tucumán;
- 77 SEGURA, Roberto D., Ciencias Económicas en Tucumán;
- 78 SIEGRIST, Luis Roberto, Ingeniería Industrial en Salta;
- 79 SOLER RUBIO, Juan Carlos, Ingeniería Química en Salta;
- 80 SOLOAGA, Zulema, Profesorado de Jardín de Infantes en Salta;
- 81 SUAREZ, Estela Angélica Salazar de, Profesorado de Jardín de Infantes en Salta;
- 82 TABERA, Juan Carlos, Ciencias Económicas en Salta;
- 83 TEJERINA, María del Carmen, Ciencias Económicas en Salta;

- 84 TORRES MAUGER, Jorge Hugo, Ingeniería Electrónica;
- 85 VELEZ CACHISUMB, Teresa del Valle, Profesorado de Jardín de Infantes en Salta;
- 86 VILARO ALVAREZ, Nora Silvia, Ciencias Económicas en Tucumán;
- 87 VILLAGRA, Ana María Francisca, Bioquímica en Tucumán;
- 88 VILLALBA, César Raúl Antonio, Ingeniería Química en Salta.
- d) Veinte pesos (\$ 20,-) mensuales, para estudios secundarios, a:
- 1 ACOSTA JORA, Sonia Griselda, Bachiller y Perito Mercantil;
- 2 ACOSTA, Oscar Roberto, Técnico;
- 3 AGUADO, Liliana Edit, Bachiller;
- 4 AGUDO, Elvira del Carmen, Perito Mercantil;
- 5 AGÜERO, Ramón, Perito Mercantil;
- 7 ALANCAY, Asunción del Carmen, Perito Mercantil;
- 8 ALFARO BUITRAGO, Rossana N., Bachiller;
- 9 ALFARO, Ester Eriberta, Bachiller;
- 10 ALSINA, Natividad Ramona, Perito Mercantil;
- 11 ALTAMIRANO, Nora Mabel, Magisterio;
- 12 ALVAREZ, Carlos Victoriano, Bachiller;
- 13 ALVAREZ, Roberto, Bachiller y Perito Mercantil;
- 14 ALVAREZ, Zulema del Valle, Magisterio;
- 15 APARICIO, María Luz, Bachiller;
- 16 APAZA, María Teresa, Bachiller;
- 17 ARAMAYO, Dante Rafael, Magisterio;
- 18 ARAMAYO, María del Socorro, Bachiller y Perito Mercantil;
- 19 ARAMBURU, Ana María, Magisterio;
- 20 ARAMBURU, Lita Isolina, Perito Mercantil;
- 21 ARIAS, Marta del Valle, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;
- 22 ARIAS, Rita del Carmen, Perito Mercantil;
- 23 ARIAS, Walter José, Perito Mercantil;
- 24 ARELLANO, Cristina Irene, Magisterio;
- 25 ARNEDO, Héctor Rafael, Técnica;
- 26 ARREDES, Hugo Ricardo, Bachiller y Perito Mercantil;
- 27 AVENDAÑO, Ramón René, Perito Mercantil;
- 28 BAEZA, Isabel Lucrecia, Perito Mercantil;
- 29 BALBOA, Liliana del Valle, Bachiller y Perito Mercantil;
- 30 BARBOZA, Bernardo César, Técnico;
- 31 BARBOZA, Zulema del Valle, Perito Mercantil;
- 32 BARRIOS, Juan Héctor, Técnico;
- 33 BARROSO, Eva del Carmen, Bachiller;
- 34 BIZONE, Virgilio, Técnico;
- 35 BRITOS, Ana María, Magisterio;
- 36 BRIZUELA, Hugo Faustino, Técnico;
- 37 BULLOC, Juan Salvador, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;
- 38 BURGOS GONZALEZ, Ana María, Técnica;
- 39 BURGOS, Isabel Ramona, Magisterio;
- 40 CABRERA, Marta del Valle, Perito Mercantil;
- 41 CALIVA, Beatriz Angélica, Bachiller y Perito Mercantil;
- 42 CAMACHO, Jorge Alberto, Técnico;
- 43 CAMPOS, Silvia Ester, Perito Mercantil;
- 44 CANSINOS JORQUI, Esther del Socorro, Magisterio;
- 45 CANSINOS, Mirta Elena, Bachiller y Perito Mercantil;
- 46 CAÑIZARES, María Cristina, Bachiller;
- 47 CARDOZO, Francisco Eduardo, Perito Mercantil;
- 48 CARDOZO RAMOS Norma Elena, Magisterio;
- 49 CARRIZO, Inés Leonor, Bachiller y Perito Mercantil;
- 50 CARRIZO, Ricardo, Técnico;
- 51 CASA, Sara, Bachiller;
- 52 CASAVILLA, Luis Daniel, Perito Mercantil;
- 53 CASTAÑO, Roberto, Bachiller;
- 54 CASTILLO, Isabel Amalia, Perito Mercantil;
- 55 CASTILLO, Lady Mauricia, Técnica;
- 56 CASTILLO, María del Carmen, Bachiller y Perito Mercantil;
- 57 CASTILLO, María del Carmen, Magisterio;
- 58 CENDAN, Rodolfo Lizardo, Perito Mercantil;
- 59 CISNEROS LOPEZ, Alfredo Eugenio, Técnica;
- 60 CISNEROS, Silvia, Perito Mercantil;
- 61 COLQUE, Juan Dante, Perito Mercantil;
- 62 COLODRO, Ana Lia, Perito Mercantil;
- 63 CONDORY, Normando Antonio, Técnico;
- 64 CORBALAN, Elvira del Carmen, Bachiller;
- 65 CORDOBA, Rosa, Bachiller;
- 66 CORIA, Marina del Carmen, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;
- 67 CORRALES, Héctor Jorge, Perito Mercantil;
- 68 CORREA, María del Valle, Bachiller;
- 69 COSTILLA, Héctor René, Perito Mercantil;
- 70 COSTIVERO, Sergio Roque, Técnico;
- 71 CRISTOVAL, Norma Selva, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;
- 72 CRUZ, Hipólito, Perito Mercantil;
- 73 CRUZ, Julia, Graciela, Perito Mercantil;
- 74 CRUZ, Manuel Domingo, Magisterio;
- 75 CUELLO, Isabel del Carmen, Bachiller;
- 76 CUELLO, María del Huerto, Perito Mercantil;
- 77 CUEVAS, Carlos Alberto, Bachiller;
- 78 CHAVARRIA, Berta Agueda, Magisterio;
- 79 CHOCOBAR, Elsa Amelia, Magisterio;
- 80 CHOQUE, Carmen, Bachiller;
- 81 CHOQUE, Gloria Concepción, Bachiller;
- 82 CHOQUE, José Norberto, Perito Mercantil;
- 83 CHOQUE, Luis Alberto, Técnico;
- 84 CHOROSÍ, Ana Alicia, Perito Mercantil;
- 85 DE LA TORRE, Carmen Rosa, Perito Mercantil;
- 86 DELGADO, Nelly Gloria, Magisterio;
- 87 DEL PRADO, Graciela, Perito Mercantil;
- 88 DEL ZOTTO, Macimiliano, Técnico;
- 89 DE ZUANI MIGUEL, Lilia M., Magisterio;
- 90 DIAZ, María Magdalena, Magisterio;
- 91 DIAZ, Mario Jorge, Técnico;
- 92 DIAZ, Verónica Ilda, Bachiller;
- 93 BRAGISICH, Zaida, Perito Mercantil;
- 94 ELIAS, Oscar Alberto, Perito Mercantil y Bachiller;
- 95 ESCALANTE, José Alberto, Técnico;
- 96 ESCALANTE QUIPILDOR, Elena, Perito Mercantil;
- 97 ESNAL, Elizabeth del Valle, Bachiller;
- 98 ESPINOSA, Berta Gladys, Bachiller;
- 99 FARFAN, Carlos Anibal, Perito Mercantil;
- 100 FARFAN, Catalina Virginia, Magisterio;
- 101 FARFAN, Ernesto Lalo, Técnico;
- 102 FERNANDEZ ALIAS, Marta A., Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;
- 103 FERNANDEZ, Gloria Leonor, Bachiller;
- 104 FERNANDEZ, Hipólito, Técnico;
- 105 FERNANDEZ, Sergio, Magisterio;
- 106 FERNANDEZ, María Rosa, Magisterio;

- 107 FERRIL, Alcira, Perito Mercantil;  
 108 FIGUEROA, Rita Estela, Perito Mercantil;  
 109 FLORES, Angélica Benita, Bachiller;  
 110 FLORES, Asunción Eusebia, Bachiller;  
 111 FLORES, Hermelinda Natividad, Técnica;  
 112 FLORES, José Rolando, Perito Mercantil;  
 113 FLORES, Luis Alberto, Magisterio;  
 114 FUENTES, Ricardo Antonio, Perito Mercantil;  
 115 FUENZALIDA, Estela del Carmen, Magisterio;  
 116 GALLARDO, Eva, Perito Mercantil;  
 117 CALLECOS, María Cristina, Bachiller;  
 118 GAMBOLINI, Marco Antonio, Bachiller;  
 119 GARAMENDI, Ricardo Rosendo, Bachiller;  
 120 GARCIA, Alicia del Valle, Magisterio;  
 121 GARCIA, Julio César, Perito Mercantil;  
 122 GARCIA, Mario Hipólito, Bachiller;  
 123 GARCIA, Rita, Bachiller y Peritor Mercantil;  
 124 GAUNA, Norma Mercedes, Bachiller;  
 125 GERBAN, Oscar Bernardo, Perito Mercantil;  
 126 GIMENEZ, Graciela Liliana, Magisterio;  
 127 GODOY, Rita Graciela, Perito Mercantil;  
 128 GOMEZ, Gladys Elena, Perito Mercantil;  
 129 GOMEZ, Gloria Susana, Magisterio;  
 130 GOMEZ, Miguel Angel, Bachiller y Perito Mercantil;  
 131 CONZA, Julio Santiago, Perito Mercantil;  
 132 GONZA YONARTT Normando Humberto, Perito Mercantil;  
 133 CONZALEZ, Dominga Estela, Técnica;  
 134 CONZALEZ, Ester Lidia, Bachiller y Perito Mercantil;  
 135 GONZALEZ, Marta Paulina, Perito Mercantil;  
 136 CONZALEZ, Santos Domingo, Técnico;  
 137 CUANCA, Carmen Rosa, Bachiller;  
 138 GUANTAY, Emma Nérida, Magisterio;  
 139 GUANTAY, María Magdalena, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;  
 140 GUANTAY, María Teresa, Perito Mercantil;  
 141 GUANTAY, Noemí Socorro, Perito Mercantil;  
 142 GUANTAY, Rodolfo, Bachiller y Perito Mercantil;  
 143 GUARDIANI, Rafael, Perito Mercantil y Bachiller;  
 144 QUAYMAS, Juana, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;  
 145 GUERRA, Pedro Arnaldo, Técnico;  
 146 GUERRERO, Francisca Beatriz, Magisterio;  
 147 CUITIAN, Blanca Noemí, Perito Mercantil;  
 148 GUTIERREZ, Cristina Zulema, Magisterio;  
 149 GUTIERREZ, Ilda Teresa, Perito Mercantil;  
 150 GUTIERREZ, Ramona Manuela, Perito Mercantil;  
 151 CUTIERREZ, Rosa Evelia, Magisterio;  
 152 GUZMAN, Manuel Alberto, Técnico;  
 153 GUZMAN, Silvia Liliana, Bachiller;  
 154 HERNANDEZ, Olga Nelda, Bachiller;  
 155 HIDALGO, María Inés, Magisterio;  
 156 HOLLOS, Lidia Custodia, Bachiller;  
 157 HOYOS, Carmen, Bachiller;  
 158 HUSSEIN, Carlos Bachiller;  
 159 IBARRA, Aldo Néstor, Perito Mercantil;  
 160 IBARRA, René Alberto, Técnico;  
 161 JARAMILLO, Elvio Lázaro, Perito Agrónomo;  
 162 JEREZ, Enrique, Magisterio;  
 163 JIMENEZ, Ricardo, Perito Mercantil;  
 164 JUAREZ, José Enrique, Técnico;  
 165 JUAREZ, Héctor Abraham, Perito Mercantil;  
 166 JUSTINIANO, Ismael Antonio, Perito Mercantil;  
 167 KRUPSKY, Simón Bachiller;  
 168 LACHENICHT, Juan Ricardo Técnico;  
 169 LAIME, María Cristina, Bachiller;  
 170 LAMAS, María Leonor, Perito Mercantil;  
 171 LAMAS, Tomás Roberto, Técnico;  
 172 LAXI, Marcos Eduardo, Perito Mercantil;  
 173 LERCIUNDI, Eduardo J., Perito Mercantil;  
 174 LEYTON, Ana del Valle, Perito Mercantil;  
 175 LEZCANO, Ana del Valle, Magisterio;  
 176 LIENDRO, Nelda Martina, Bachiller;  
 177 LIQUIN, Mabel Liliana, Magisterio;  
 178 LIZARRAGA BRAVO, Carlos Alberto, Perito Mercantil;  
 179 LOBODA, Daris Lilian, Perito Mercantil;  
 180 LOPEZ, Alfredo Mario Rodolfo, Bachiller;  
 181 LOPEZ, Fortunato, Técnico;  
 182 LOPEZ, Josefina Violeta, Perito Mercantil;  
 183 LOPEZ, Mirta Alicia, Perito Mercantil;  
 184 LOPEZ, Olga Faustina, Técnica;  
 185 LOPEZ, Roberto Rómulo, Perito Mercantil;  
 186 LUIS, Leila Lilian, Magisterio;  
 187 LUNA, Carlos Eduardo, Magisterio;  
 188 MACEDO, Marcelo Raúl, Bachiller;  
 189 MAITA, Ramón Enrique, Perito Mercantil;  
 190 MAITA, Rosalva, Perito Mercantil;  
 191 MALDONADO, Jorge Alberto, Técnico;  
 192 MAMANI, Roberto Hipólito, Técnico;  
 193 MARIN, Olga, Magisterio;  
 194 MARQUEZ, Luis Angel, Técnico;  
 195 MARTINEZ, Elva, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;  
 196 MARTINEZ, Estela, Perito Mercantil;  
 197 MASRI, Carolina Violeta, Bachiller y Perito Mercantil;  
 198 MAUGER, Amanda, Bachiller;  
 199 MEDINA, Amanda Libertad, Bachiller;  
 200 MENDEZ, Hugo, Técnico;  
 201 MENDEZ, Hugo, Técnico;  
 202 MENDIETA, Teresa del Carmen, Perito Mercantil;  
 203 MERCADO, Nérida, Bachiller y Perito Mercantil;  
 204 MERLUZZI, Lucía, Bachiller;  
 205 MICHEL, Simeón, Perito Mercantil;  
 206 MIRANDA, María Antonieta, Magisterio;  
 207 MOSA, Sergio Gustavo, Técnico;  
 208 MOLINA, Estela G., Bachiller y Perito Mercantil;  
 209 MOLINA, José Edmundo, Perito Mercantil;  
 210 MOLINA, Leonardo Oscar, Bachiller;  
 211 MONTENEGRO, Nora María Cristina, Bachiller;  
 212 MONTENEGRO, Sebastián, Perito Mercantil;  
 213 MORELLI, Teresa del Carmen, Perito Mercantil;  
 214 MORENO, Carmen Yolanda, Perito Mercantil;  
 215 MORENO, Emilia María del Valle, Perito Mercantil;  
 216 MORENO, Julio Aurelio, Perito Mercantil;  
 217 MOSA, Sergio Gustavo, Técnico;  
 218 MOYA, Silvia Azucena, Bachiller;  
 219 MURAD, Mirta Ezucena, Magisterio;  
 220 NAVARRO, María del Carmen, Bachiller;  
 221 NALLIN, Hugo Edgardo, Perito Mercantil;  
 222 NIETO, María Cristina, Magisterio;  
 223 NUÑEZ, Ilda, Bachiller;  
 224 NUÑEZ, Marcial Héctor, Bachiller;  
 225 NUÑEZ, Norma Inés, Magisterio;  
 226 OCHOA, Ester Blanca, Bachiller;  
 227 OCHOA, Raúl Fernando, Técnico;  
 228 ORTIZ, Amanda, Perito Mercantil;  
 229 OSAN, Jorge Alejo, Técnico;  
 230 OSORES, Milagro Santiago, Técnico;

- 231 OVIEDO, Alejandro Ricardo, Bachiller;  
 232 PARRACA, Teresa Antonia, Perito Mercantil;  
 233 PABLO, Elva de los Angeles, Bachiller;  
 234 PACHECO, Alicia, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;  
 235 PADILLA, Quintina, Magisterio;  
 236 PAEZ, Susana Elizabeth, Perito Mercantil;  
 237 PAGES, Susana Cristina, Magisterio;  
 238 PALAVECHINO, Mirta, Perito Mercantil;  
 239 PAZ, Alfredo Orlando, Perito Mercantil;  
 240 PAZ, Ana María, Perito Mercantil;  
 241 PAZ, Lucia del Carmen, Bachiller;  
 242 PEREA, Julio Norberto, Técnico;  
 243 PEREYRA, Miguel Marcelino, Perito Mercantil;  
 244 PEREZ, Delicia del Carmen, Magisterio;  
 245 PEREZ, Elsa Névida, Magisterio;  
 246 PEREZ, Norma, Perito Mercantil;  
 247 PIMENTEL, Alfredo Jorge, Perito Mercantil;  
 248 PINEDO, Juan Carlos, Perito Mercantil;  
 249 PINIELA, Carlos Alberto, Bachiller y Perito Mercantil;  
 250 PINTO, Néstor Marcelino, Perito Mercantil;  
 251 PISTAN, Norma Graciela, Bachiller;  
 252 PISTONE, José Bartolomé, Bachiller;  
 253 PLAZA, Gloria del Carmen, Bachiller;  
 254 QUINTANA, Raquel Margarita, Magisterio;  
 255 QUIROGA, Eduardo Oscar, Técnico;  
 256 QUIROZ, Oscar Gustavo, Técnico;  
 257 RAMOS, Alcira Marta, Perito Mercantil;  
 258 RAMOS, Lidia Bonificia, Auxiliar de Enfermería;  
 259 RAMOS, Melanio, Técnico;  
 260 REALES, María del Carmen, Perito Mercantil;  
 261 RETAMBAY, Luis Carlos, Perito Mercantil;  
 262 RET, Atilio Ernesto, Perito Mercantil;  
 263 REY, Selva Argentina, Perito Mercantil;  
 264 REYES, Ana María, Bachiller;  
 265 RIVERO, Selva del Valle, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;  
 266 RODAS, Carlos del Socorro, Perito Mercantil;  
 267 RODRIGUEZ, Juan Angel, Bachiller y Perito Mercantil;  
 268 RODRIGUEZ, María Eugenia, Bachiller y Perito Mercantil;  
 269 RODRIGUEZ, María Eva, Magisterio;  
 270 ROJAS, Oscar Miguel, Técnico;  
 271 ROMERO, Silvia Noemí, Bachiller y Perito Mercantil;  
 272 ROSSI, Elsa Alcira, Perito Mercantil;  
 273 RUFINO, Ermelinda Celia, Bachiller;  
 274 RUIZ, Hilda Estela, Bachiller;  
 275 RUIZ, Amancia Limbania, Perito Mercantil;  
 276 RUIZ, María Mercedes, Bachiller;  
 277 SALICAS, María Dina, Bachiller;  
 278 SALAZAR, Ramón Edmundo, Bachiller;  
 279 SALAZAR, Santos Felipe, Bachiller;  
 280 SANCHEZ, Arminda, Perito Mercantil;  
 281 SANDANEL, Humberto Graciano, Bachiller;  
 282 SAN JUAN, Guillermo Domingo, Perito Mercantil;  
 283 SANDOVAL, Secundino, Perito Mercantil;  
 284 SAN MILLAN, Gustavo, Perito Mercantil;  
 285 SCHATER, Hilda Margarita, Bachiller;  
 286 SARAVIA, Carlos Jorge, Perito Mercantil;  
 287 SARAVIA, Milagro Marta, Bachiller y Perito Mercantil;  
 288 SEGURA ESCALONA, Marta Isabel, Perito Mercantil;  
 289 SERRANO, Graciela del Valle, Perito Mercantil;  
 290 SERRANO, Severino, Perito Mercantil;  
 291 SETTI, Lina Silvia, Bachiller;  
 292 SIRVEN, Benita, Perito Mercantil;  
 293 SORIANO, Hipólito Gerónimo, Técnico;  
 294 SOSA, Miguel Angel, Perito Mercantil;  
 295 SULCA, Juana Guillermina, Bachiller y Perito Mercantil;  
 296 TACACHO, Juan Carlos, Perito Mercantil;  
 297 TAPIA, Mirta Alicia, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;  
 298 TAPIA, Mirta Evelina, Perito en Técnicas Bancarias e Impositiva;  
 299 TAPIA Néstor, Técnico;  
 300 TAPIA, Rubén Arturo, Perito Mercantil;  
 301 TARRAGA, Concepción, Perito Mercantil;  
 302 TEJERINA, Alberto Eduardo, Perito Mercantil;  
 303 TEJERINA, Margarita Rosalía, Bachiller y Perito Mercantil;  
 304 TOBAR, Gloria del Pilar, Perito Mercantil;  
 305 TOBAR, José Rubén, Perito Mercantil;  
 306 TOLABA, Humberto Raúl, Técnico;  
 307 TOLEDO, María Ester, Perito Mercantil;  
 308 TORENA, Luis Fernando, Bachiller y Perito Mercantil;  
 309 TOLEDO, Sergio Raúl, Bachiller;  
 310 TORO, Juan Ramón, Técnico;  
 311 TORREJON, Pedro Héctor, Técnico;  
 312 TORRES, Atilio, Perito Mercantil;  
 313 TORRES, Blanca M., Perito Mercantil;  
 314 TORRES, Fabiola, Perito Mercantil;  
 315 TORRES, Teresa del Valle, Bachiller;  
 316 TORRICO, Federico Luis, Técnico;  
 317 TOSCANO, Aldo Francisco, Perito Mercantil;  
 318 VALDIVIESO, Ana María, Bachiller;  
 319 VALLEJOS, Antonio Oscar, Técnico;  
 320 VARGAS VEGA, Mabel Susana, Perito Mercantil;  
 321 VAZQUEZ, Marcelo Esteban, Bachiller;  
 322 VEGA SAINZ, Ana María, Magisterio;  
 323 VILLALBA, Justo Pastor, Perito Mercantil;  
 324 VILLALBA, Pedro Antonio, Técnico;  
 325 VILLARROEL, Ramón, Perito Mercantil;  
 326 VILLA, Sofia, Perito Mercantil;  
 327 VILLA MATELJAN, Esteban, Perito Agrónomo;  
 328 VILTE, Argentina, Perito en Técnica Bancaria e Impositiva;  
 329 VITALES, Adriana, Bachiller;  
 330 WAYAR, Felina Ilda, Magisterio;  
 331 YURQUINA, Teresa Natividad, Magisterio;  
 332 YALA, Liliana del Milagro, Perito Mercantil;  
 333 ZARATE, Dionicio, Perito Mercantil;  
 334 ZEBALLOS, Oscar Adolfo, Bachiller y Perito Mercantil;  
 335 ZENSANO, Víctor Ernesto, Perito Mercantil;  
 336 ZERPA, Hugo Oscar, Perito Mercantil;  
 337 ZULETA, Ana del Milagro, Perito Mercantil;  
 338 AQUINO, Julio Ramón, Técnico.

Art. 2º — Las Becas que se conceden por el artículo anterior se harán efectivas desde el mes de julio y hasta el mes de noviembre inclusive, del año 1970, debiendo imputarse el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto al Anexo "C" - Item 1 - Principal 9 - Transferencias Corrientes, Parcial 5 - Actividades no lucrativas - Becas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Cornejo Isasmendi

**Carranza de Rebuffi**

Salta, 31 de diciembre de 1970.

**DECRETO Nº 1352**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03244/70 - Cód. 66.

VISTO que el día 19 de octubre de 1970 a horas 9 se realizó la apertura de la Licitación Pública Nº 8 convocada para la adquisición de Medicamentos, Drogas, Productos Químicos y Materiales de Curación, con destino a distintos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia sobre licitaciones, Decreto Nº 7940/59, Régimen de Compras y Suministros, anunciadas durante los días 28, 29 de setiembre y 1º de octubre de 1970, en el Boletín Oficial y los días 28 y 29 de setiembre de 1970 en el diario El Tribuno, la que contó con la presencia de un representante del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Director de Administración del Ministerio del rubro, del Encargado Interino de la Oficina de Compras y del representante de la Escribanía de Gobierno;

Teniendo en cuenta la apertura de sobres que corren de fs. 84 hasta el 811 y Cuadro Comparativo de precios de fs. 814 al 1281 de las presentes actuaciones,

Por ello y atento al informe de la Oficina de Compras y Dirección de Administración que corren de fs. 1386 al 1391,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Nº 8 realizada el día 29 de octubre de 1970 a horas 9, para la adquisición de Medicamentos, Drogas, Productos Químicos y Materiales de Curación, con destino a distintos Servicios Asistenciales dependientes del Ministerio del rubro, la que fue adjudicada a las siguientes firmas en los renglones que se detallan a continuación:

**Laboratorios Beta:**

Propuesta Nº 1. Renglón Nº 119, por un total de Pesos Ley 18.188: 37.500.- (Treinta y siete mil quinientos).

**Guillermo Muñoz:**

Propuesta Nº 2. Renglones Nros. 70, 209, 217, 220, 222, 223, 224, 228, 229, 351 y 419 por la suma de Pesos Ley 18.188: 19.714, (Diez y nueve mil setecientos catorce).

**Laboratorios Glaxo Argentina S.A.C. e I.:**

Propuesta Nº 4. Renglones Nros. 72, 123, 318, 325, 326, 391, 392, 410, 453 y 454, por la suma de Pesos Ley 18.188: 932,75 (Novecientos treinta y dos con setenta y cinco centavos).

**Rofina S.A.I.C. y F.:**

Propuesta Nº 6. Renglones Nros. 73, 155 y 174, por la suma de Pesos Ley 18.188: 1.985,50 (Un mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta centavos).

**Droguería Fuchs S.A.C.I. y F.:**

Propuesta Nº 7. Renglones Nºs. 26, 78, 80, 230, y 317, por la suma de Pesos Ley 18.188, 7.209,00 (Siete mil doscientos nueve).

**Gobbi-Novag S.A.I.C.:**

Propuesta Nº 10. Renglones Nºs. 64, 74, 124, 213, 236, 252, 253, 254 y 260, por la suma de Pesos Ley 18.188, 6.066,30 (Seis mil sesenta y seis con treinta centavos).

**John Wyeth Laboratorios S. A.:**

Propuesta Nº 11. Renglones Nºs. 46, 47, 48, 157 (Alternativas) y 182, por la suma de Pesos Ley 18.188, 7.815,00 (Siete mil ochocientos quince).

**Productos Roche S. A.:**

Propuesta Nº 12. Renglones Nºs. 43, 81, 83, 129, 130, 161, 168, 187, 261, 262 y 264, por la suma de Pesos Ley 18.188, 11.833,45 (Once mil ochocientos treinta y tres con cuarenta y cinco centavos).

**Riede! y Levalle S.R.L.:**

Propuesta Nº 113. Renglón Nº 226 por la suma de Pesos Ley 18.188, 6.000,00 (Seis mil).

**C. y J. Romanelli:**

Propuesta Nº 14. Renglones Nºs. 277, 315, 316, 380, 390, 435 y 436, por la suma de Pesos Ley 18.188, 986,00 (Novecientos ochenta y seis).

**Droguería Córdoba S.A.C. e I.:**

Propuesta Nº 15. Renglones Nºs. 35, 122, 282, 385, 386 y 387, por la suma de Pesos Ley 18.188. 1.832,40 (Un mil ochocientos treinta y dos con cuarenta centavos).

**Villa Aufrecht y Cia.:**

Propuesta Nº 16. Renglones Nºs. 143, 179, 195 y 199 por la suma de Pesos Ley 18.188, 2.175,40 (Dos mil ciento setenta y cinco con cuarenta centavos).

**M. Soto:**

Propuesta Nº 18. Renglones Nºs. 38, 110, 158, 276, 278, 280, 281, 283, 284, 286, 287, 288, 289, 319, 321, 323, 324, 327, 328, 346, 354, 359, 371, 381, 414, 415, 416, 417, 418, 455, 462, y 463, por la suma de Pesos Ley 18.188, 639,55 (Seiscientos treinta y nueve con cincuenta y cinco centavos).

**Boerringer Arg. S.A.C.I.:**

Propuesta Nº 19. Renglones Nºs. 54, 55,

59, 87, 93, 103, 107, 152, 205, por la suma de Pesos Ley 18.188, 2.011,60 (Dos mil once con sesenta centavos).

**E. I. Casa Fórmica:**

Propuesta Nº 21. Renglones Nºs. 459, 460, 461 y 464, por la suma de Pesos Ley 18.188, 1.100,00 (Un mil cien).

**Química Joechst S. A.:**

Propuesta Nº 23. Renglones Nºs. 13, 150, 172, 173 y 248, por la suma de \$ 2.489,25 (Dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos).

**Laboratorio Endocrino Argentino S.R.L.:**

Propuesta Nº 24. Renglones Nºs. 1, 2, 3, 4, 82, 101, 140 (Alternativa), 151, 204 y 237, por la suma de \$ 2.007,00 (Dos mil siete).

**Bayer Argentina S.A.:**

Propuesta Nº 25. Renglones Nºs. 33, 50, 131 y 167, por la suma de \$ 1.417,00 (Un mil cuatrocientos diecisiete).

**Gegy Argentina:**

Propuesta Nº 26. Renglón Nº 56 por la suma de \$ 459,20 (Cuatrocientos cincuenta y nueve con veinte centavos).

**Laboratorios Upjohn S.A.I.C.:**

Propuesta Nº 27. Renglones Nºs. 12 y 175, por la suma de \$ 732,00 (Setecientos treinta y dos).

**René Carlos Berger:**

Propuesta Nº 28. Renglones Nºs. 6, 8, 24, 30, 121, 154, 184, 360, 372, 432, 433 y 434, por la suma de \$ 1.935,30 (Un mil novecientos treinta y cinco con treinta centavos).

**Laboratorio Wander Argentina S.A.C. e I.:**

Propuesta Nº 30. Renglón Nº 188 por la suma de \$ 24.300,00 (Veinticuatro mil trescientos).

**Lakeside Argentina S.R.L.:**

Propuesta Nº 31. Renglón Nº 115 (Alternativa "A") por la suma de \$ 1.860,00 (Un mil ochocientos sesenta).

**Incasa S.A.I.C.:**

Propuesta Nº 32. Renglones Nºs. 7, 9, 57, 58, 68, 79, 84 y 115, por la suma de pesos 12.701,30 (Doce mil setecientos uno con treinta centavos).

**Minnesota (3M) Argentina S.A.C.I.F.I.A.:**

Propuesta Nº 33. Renglones Nºs. 393, 394, 395, 396 y 397, por la suma de pesos 18.970,39 (Dieciocho mil novecientos setenta con treinta y nueve centavos).

**Instituto de Terapéutica Purissimis S.A.:**

Propuesta Nº 34. Renglones Nºs. 100, 111, 200, 208 y 240, por la suma de \$ 1.752,00 (Un mil setecientos cincuenta y dos).

**Laboratorios Roux-Ocefa S.A.C.F. e I.:**

Propuesta Nº 35. Renglones Nºs. 23, 31, 53, 63, 99, 137, 159, 176, 211, 221, 227, 239,

263, 333 (Alternativa), 334, 335, 336, 337, 338, 339, 350, 352, 353 y 210, por la suma de \$ 67.069,00 (Sesenta y siete mil sesenta y nueve).

**Química Estrella S.A.:**

Propuesta Nº 36. Renglones Nºs. 39, 109, 160, 438, 439, 400 y 441; por la suma de \$ 11.479,30 (Once mil cuatrocientos setenta y nueve con treinta centavos).

**Cirugía Fénix:**

Propuesta Nº 37. Renglones Nºs. 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 369, 375, 376, 377, 378, 388, 389, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431 y 442, por la suma de Pesos Ley, 19.840,30 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta con treinta centavos).

**Carlos Erba Argentina S.A.C. e I.:**

Propuesta Nº 38. Renglones Nºs. 85, 114, 153, 164, 193, 243, 250, 279, 285, 367 y 370, por un total de Pesos Ley, 4.539,50 (Cuatro mil quinientos treinta y nueve con cincuenta centavos).

**Laboratorios Darck:**

Propuesta Nº 39. Renglones Nºs. 66, 67, 147, 171, 190, 242, y 245, por la suma de Pesos Ley, 28.003,50 (Veintiocho mil tres con cincuenta centavos).

**Horacio Vilte:**

Propuesta Nº 40. Renglones Nºs. 36, 231, 232, 233, 234, 235, 275, 290, 329, 330, 343, 344, 355, 356, 373, 374, 398, 399, 405, 437 y 452, por la suma de Pesos Ley 12.179,00 (Doce mil ciento setenta y nueve).

**Laboratorios Plos S.A.:**

Propuesta Nº 41. Renglones Nº 141 y 142, por la suma total de 1.210,00 (Un mil doscientos diez).

**Pfizer S.A.S. e I.:**

Propuesta Nº 42. Renglones Nºs. 62, 65, 120, 206, 207, 214, 215, 225, 244, 246, 249, 255 y 256, por la suma de Pesos Ley, 19.026,34 (Diecinueve mil veintiséis con treinta y cuatro centavos).

**Laboratorios Casasco S.A.I.C.:**

Propuesta Nº 43. Renglón Nº 251, por la suma total de Pesos Ley, 140 (Ciento cuarenta).

**Laboratorios York S.A.:**

Propuesta Nº 44. Renglones Nº 32, 113, por la suma total de Pesos Ley 18.188, 313,50 (Trescientos trece con cincuenta centavos).

**Essex Argentina S.A.I.I. e C.:**

Propuesta Nº 45. Renglones Nºs. 88, 89, 90, 91, 98 y 194, por un total de Pesos Ley 4.712,38 (Cuatro mil setecientos doce con treinta y ocho centavos).

**Lepetit S.A.Q.I.C.:**

Propuesta Nº 46. Renglones Nºs. 14, 15,



77, 86, 105, 108, 112, 170, 181, 196, 197, 198, 201 y 202, por la suma total de Pesos Ley, 73.205,66 (Sesenta y tres mil doscientos cinco con sesenta y seis centavos).

**Laboratorios Andromaco S.A.I.C.I.:**

Propuesta N° 47. Renglones N°s. 21, 34, 35, 102, 125, 126, 159 y 267, por la suma total de Pesos Ley, 1.540,00 (Un mil quinientos cuarenta).

**Astra S.A.P.F. y Q.:**

Propuesta N° 48. Renglones N°s. 27, 28, 69, 183, 269, 270, 271, 272, 273 y 274, por la suma de Pesos Ley, 3.430,85 (Tres mil cuatrocientos treinta y ochenta y cinco centavos).

**Quimica, Fortuny S.A.:**

Propuesta N° 59. Renglones N°s. 71, 118, 132, 133, 165, 203 y 320, por la suma de Pesos Ley, 590,50 (Quinientos noventa con cincuenta centavos).

**Mead Johnson Internacional L.T.D.:**

Propuesta N° 51. Renglones N°s. 128 y 162, por la suma de Pesos Ley, 530,70 (Quinientos treinta con setenta centavos).

**Gerardo Ramón y Cia.:**

Propuesta N° 53. Renglones N°s. 52, 76, 106, (Alternativas), 156, bis, 189, 241, 265, y 266, por la suma de Pesos Ley, 34.715, (Treinta y cuatro mil setecientos quince).

**Abbott Laboratorios Argentina S.R.L.:**

Propuesta N° 54. Renglones N°s. 25, 134, 145, 149, 169, 177, 178 y 180, por la suma de Pesos Ley 18.188, 14.225,00 (Catorce mil doscientos veinticinco).

**Laboratorios Efyba S.A.I.C.:**

Propuesta N° 55. Renglones N°s. 5, 10, 11, 19, 20, 218 y 219, por la suma de Pesos Ley 6.812,50 (Seis mil doscientos doce con cincuenta centavos).

**Lutz Ferrando & Cia. S.A.C. e I.:**

Propuesta N° 56. Renglones N°s. 291, 340, 341, 342, 345, 347, 348, 349, 379, 382, 383, 400, 401, 402, 403, 404, 407, 408, 409, 445, 446, 447, 448, 449, 451, 457 y 458, por la suma de Pesos Ley, 3.128,91 (Tres mil ciento veintiocho pesos con noventa y un centavos).

**Kasdorf y Cia. S.A.:**

Propuesta N° 57. Renglones N°s. 51, 127 y 212, por la suma de Pesos Ley, 1.336,40 (Un mil trescientos treinta y seis con cuarenta centavos).

**Laboratorio Bago S.A.C.L.F.M.S.:**

Propuesta N° 58. Renglones N°s. 40, 41, 44, 49, 104, 148, 166, 257 y 258, por la suma de Pesos Ley, 4.108,00 (Cuatro mil ciento ocho).

**Electromedicina Salta S.R.L.:**

Propuesta N° 59. Renglones N°s. 358, 411, 412 y 413, por la suma de Pesos Ley, 6.305 (Seis mil trescientos cinco pesos).

Se desestima las propuestas N° 17, LABORATORIO GEBLACO S.R.L. por no haber dado cumplimiento al Art. 9° de las Cláusulas particulares, N° 20 E. R. SKUIBB & SONS ARGENTINA S. A. y 22 de PABLO ZUBIZARRETA WARD por el Art. 11° inc. D. del Pliego de Condiciones Generales.

**Renglones adjudicados a menos precio**

N°s. 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 23, 24, 26, 34, 35, 38, 39, 45, 49, 50, 54, 62, 65, 67, 68, 69, 71, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 98, 99, 101, 103, 102, 105, 106, 108, 110, 111, 112, 113, 116, 118, 119, 120, 123, 124, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 157, 159, 162, 165, 166, 168, 170, 171, 172, 173, 175, 176, 178, 179, 181, 182, 187, 189, 190, 193, 200, 204, 205, 209, 212, 213, 218, 219, 221, 222, 223, 225, 230, 236, 237, 239, 241, 242, 243, 245, 248, 249, 250, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 327, 328, 333. (alternativa), 334 (alternativa), 335 (alternativa), 336 (alternativa), 337 (alternativa), 338 (alternativa), 339 (alternativa), 349, 351, 354, 355, 356, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 381, 385, 388, 389, 391, 393, 394, 395, 396, 397, 400, 401, 402, 403, 404, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 433, 435, 436, 439, 440, 441, 442, 446, 447, 453, 454, 455, 459, 460, 461, 462, 463, 464. Por ser únicos proponentes los números 1, 2, 3, 4, 6, 8, 30, 36, 47, 48, 51, 53, 59, 64, 66, 72, 114, 121, 122, 125, 142, 143, 145, 158, 177, 184, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 206, 207, 214, 215, 228, 244, 246, 252, 253, 254, 256, 267, 274, 277, 291, 317, 318, 325, 326, 340, 341, 342, 343, 345, 347, 348, 349, 367, 370, 371, 372, 380, 382, 383, 386, 387, 392, 398, 399, 407, 408, 409, 410, 429, 430, 431, 432, 434, 445, 448, 449, 457, 458. Adjudicados a mayor precio por ajustarse a lo solicitado y ser de preferencia de cuerpo médico los números 7, 9, 21, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 40, 41, 43, 44, 46, 52, 55, 56, 57, 58, 63, 70, 74, 76, 82, 83, 84, 100, 104, 107, 109, 115, 129, 137, 150, 155, 156, bis, 160, 161, 164, 167, 169, 174, 180, 183, 188, 201, 202, 203, 208, 210, 211, 217, 220, 224, 226, 227, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 240, 251, 263, 265, 266, 270, 271, 272, 273, 290, 329, 330, 344, 350, 352, 353, 358, 369, 379, 405, 411, 412, 413, 437, 438, 451, 452, 269. Renglones anulados por falta de proponentes números 16, 17, 18, 22, 29, 37, 42, 60, 61, 75, 92, 94, 95, 96, 97, 117, 136, 138, 139, 144, 146, 163, 185, 186, 191, 192, 216, 238, 247, 268, 292, 322, 331, 332, 357, 384, 406, 443, 444, 450, 456.

Art. 2° — El monto de la presente licitación asciende a la suma de Pesos Ley 18.188, 496.344,73 (Cuatrocientos noventa y

seis mil trescientos cuarenta y cuatro con setenta y tres centavos).

Art. 3° — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a: **FONDOS VALORES A REGULARIZAR "Otros Gastos"** del presupuesto 1970.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

Caro

Bava

medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta 13 de enero de 1971.

**Dirección de Colonización y Riego**

Sin cargo

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. N° 5773

T. N° 5224

Ref.: Expte. N° 427/D/68. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **DIEGO DELGADILLO**, solicita otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", Lote N° 34, catastro N° 4277, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, para una superficie de 10 Has. con un caudal de 5,25 ls/seg. a derivar del Río Dorado (margen derecha), por medio de un canal comunero denominado Romero - Medina y con carácter Temporal - Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

**DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO**

CO, 9 de setiembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 13 al 26-1-71

**EDICTO CITATORIO**

O. P. N° 5795

S. C. N° 0188

Ref.: Expte. N° 34-9988 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que **MAURICIA PASTRANA DE ARIAS**, solicita se reconozcan los derechos de concesión al uso del agua pública, invocados por usos y costumbres, acordado anteriormente por Agua y Energía E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha. 2906 mts.2, del inmueble identificado como Lote N° 184 b 4) Catastro N° 1202 ubicado en El Barrial, Dpto. de San Carlos, con una dotación de 0,67 Lts. p/seg. a derivar del Río Calchaquí por

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

O. P. N° 5800

T. N° 5255

El doctor **EDGARDO VICENTE**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de "Pablo Budalich", Expte. N° 10.133/70, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de feria del mes de enero de 1971. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. **OLGA R. DE GOMEZ SALAS**, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1- al 3-2-71

O. P. N° 5799

T. N° 5254

El doctor **EDGARDO VICENTE**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Romano Javier y María o Marina Encarnación Sánchez de Romano o María Sánchez de Romano", Expte. 10.335/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, habilítase la feria del mes de enero. — Metán, 31 de diciembre de 1970. — Dra. **OLGA R. DE GOMEZ SALAS**, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. N° 5798

T. N° 5253

El doctor **EDGARDO VICENTE**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de: "Aragón Amelia o Aragón Amalia de o Amelia de Aragón" para que hagan valer sus derechos. Habilitación de feria del mes de enero. — Metán, 23 de diciembre de 1970. — Dra. **OLGA R. DE GOMEZ SALAS**, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21-1 al 3-2-71

O. P. N° 5792

T. N° 5245

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de Esther Giménez de Domenichelli o Esther Jiménez de Domenichelli. — Habilítase feria. — Metán, 30 de diciembre 1970. — Dra. **OLGA R. DE GOMEZ SALAS**, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

c) 20-1 al 2-2-70

**REMATE JUDICIAL**

O. P. N° 5776

T. N° 5228

Por: **ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 4 de febrero de 1971 a horas 17.15 en Santiago del Estero 655 por disposición Sr. Juez

en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Preparación de Vía Ejecutiva y embargo preventivo "C.S.S. R.L. vs. DEL PINO ANTONIO", Expte. Nro. 56.143/70, remataré con base de Pesos Ley Nº 18.188 2.155,80 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble inscripto bajo el folio 19, Asiento 1 del Libro 26 de R.I. de Orán. Catastro Nº 3609. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Se habilita la feria del mes de enero para la publicación de edictos.  
Pesos Ley 18.188 23,00 e) 15 al 28-1-71

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 5794

T. Nº 5249

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civ. y Com., 2da. Nom., en los autos: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE: NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", Expte. Nº 45.966/70, hace saber que se ha señalado el día 12 de marzo de 1971, a horas 9, para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. Fijar un término que expirará el día 19 de febrero de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Juan Carlos Nallim, con domicilio en Alsina 320, de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Publíquese por el deudor edictos durante cinco días en los diarios Boletín Oficial y Democracia. — Salta, diciembre 31 de 1970. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.  
Imp. \$ 14,00 e) 21 al 27-1-71

### EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 5802

T. Nº 5257

El Dr. Armando Abel Navarro, Juez C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en los autos: CARLOS ECKHARDT S.R.L. c/ CIA. MADERERA LOS LAPACHOS S.C.A., Ejecutivo y P. V. Ejecutiva, Expte. Nº 17.554/70, con fecha 31 de di-

ciembre de 1970 ha resuelto: Declarar en estado de Quiebra a la COMPANIA MADERERA LOS LAPACHOS S.C.A. con domicilio en Av. Nougués s/n., de esta ciudad de Orán. Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el 19/12/70. Señalar la audiencia del 31 de marzo de 1971 para la reunión de acreedores, a quienes se cita con la prevención de celebrarse la misma con cualquier presencia. Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida se pongan a disposición del Síndico que se nombre, los mismos. Decretar la prohibición de hacer pagos y entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de dichos pagos y entregas. Publicar la presente resolución por cinco días en los diarios Boletín Oficial y Democracia, con habilitación de Feria a tal efecto. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, enero 19 de 1971. Esc. LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 21 al 27-1-71

### POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 5801

T. Nº 5256

El doctor EDGARDO VICENTE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita por siete días a los señores Juan y Guillermo Cabral, a sus herederos y/o a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado Tacanas y Zanjones, Catastro 99 y 101, cuya posesión tramita Sergio Agustín Cabral. Expte. 10366/70, con la prevención de nombrarse defensor de oficio, dicho inmueble comprende de las siguientes fracciones: Fracción 1, 11 Ha. 90 a, 70 m2; Fracción 2, 290 ha. 85a. 35 m2; fracción 3, 15 ha. 11a. 52 m2; fracción 4; 15 ha. 18a. 52 m2. fracción 5, 84 ha. 26a, 58 m2. - fracción 6, 15 ha. 16 a 32 m2. fracción 5, 19 ha., 98 a, oom2, total 449 has. 491 a, 269 m2. Sus límites generales con: Sud: Arroyo Salado o de Siénegas, Este: Finca Zanjones y El Milagro; Oeste: Finca Zanjones y La Trampa. Habilítese la feria del mes de enero. — Metán. 31 de diciembre de 1970, Dra. OLGA R. DE GOMEZ SALAS, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 21-1 al 3-2-71

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 5810

T. Nº 5265

CONTRATO DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores ENRIQUE ALBERTO CARDEILHAC, argentino, domiciliado en la calle Pje. Puló esquina Del Milagro y GUSTAVO ADOLFO FERLA, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pje. Puló esquina Del Milagro, ambos en la ciudad de Salta, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: La sociedad girará bajo la

denominación de "SAN GENARO S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Buenos Aires Nº 68 - Local 1-A, Salta, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero.

SEGUNDA: Será objeto de la sociedad la venta de artículos de vestir, y demás actividades afines, sin limitación alguna.

TERCERA: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el doce de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Si después de transcurrido un (1) año, uno de los socios deseara retirarse, deberá hacer-

lo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses.

**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Diez mil (pesos 10.000), dividido en cien cuotas de Pesos Ley 18.188, Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en la siguiente proporción: por don **ENRIQUE ALBERTO CARDEILHAC** el cincuenta por ciento (50%) o sea cincuenta cuotas, es decir Pesos Ley 18.188, Cinco mil y por don **GUSTAVO ADOLFO FERLA** el cincuenta por ciento (50%) o sea cincuenta cuotas, es decir Pesos Ley 18.188, Cinco mil, según balance que se firma por aparte y que forma parte integrante de este contrato. Todos los valores y efectos de este balance integraban totalmente una sociedad de hecho entre los firmantes de este contrato. La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo de su activo y pasivo. En consecuencia, quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye, todas las existencias y valores de la sociedad de hecho, en concepto de aporte social y de conformidad a las constancias del inventario y balance certificado por el Contador Público Nacional, Don Carlos Francisco Abeleira, que queda agregado a este contrato y el cual tiene fecha del doce de enero del presente año.

**QUINTA:** La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los Sres. **ENRIQUE ALBERTO CARDEILHAC** y **GUSTAVO ADOLFO FERLA**, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de los dos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General de Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa.

Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma.

**SEXTA:** El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurrido treinta días desde la notificación, no fueran observados, el in-

ventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio.

De las utilidades realizadas y líquidas, se destinarán el cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10 por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere.

**SEPTIMA:** Salvo decisión en contrario de todos los socios, la sociedad se prorrogará automáticamente a la fecha de su vencimiento, por otros diez (10) años. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen.

En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores **ENRIQUE ALBERTO CARDEILHAC** y **GUSTAVO ADOLFO FERLA**, conjuntamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio.

En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios será facultativo de los demás proseguir el giro de los negocios con los derecho-habientes, los cuales deberán unificar representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto abonar a los derecho-habientes la cuota de capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día de fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en la forma y condiciones que convengan las partes.

En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo 3º.

**OCTAVA:** Ningún socio o derecho-habientes de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerla a los demás socios.

**NOVENA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables compondores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable.

En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio.

**DECIMA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta ciudad de Salta.

Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Salta, a los die-

ciocho días del mes de enero del año un mil novecientos setenta y uno.

**Enrique Alberto Cardeilhac**  
**Gustavo Adolfo Ferla**

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Alberto Cardeilhac, L. E. Nº 7.964.777 y Gustavo Adolfo Ferla, L. E. Nº 7.693.231, personas de mi conocimiento, habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Salta, 18 de enero de 1971. Ricardo Cabrera, Escribano Público, Salta.

Pesos Ley 18.188, 52,20 e) 26-1-71

O. P. Nº 5811

T. Nº 5266

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores ANGELICA NAVAMUEL DE SARAVIA, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Deán Funes seiscientos quince de esta ciudad; don GERARDO CORNEJO, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Avenida Belgrano doscientos ochenta y nueve de esta ciudad y don ALFREDO FRANCISCO CORNEJO, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero cuatrocientos treinta y nueve de esta ciudad, han convenido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERO. — Denominación. — La Sociedad girará bajo la razón social "EL MARAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — SEGUNDO. — Domicilio. — El domicilio de la Sociedad será el de la calle Avenida Belgrano número doscientos ochenta y nueve de la ciudad de Salta, sin perjuicio de poder trasladar su asiento a cualquier punto de la ciudad de Salta o del interior de esta Provincia. — TERCERO. — Objeto. — El objeto principal de la Sociedad será el de industrializar y/o manufacturar toda clase de alimentos, pudiendo a tales fines producir elaborar, comprar, vender, comercializar y/o distribuir, importar, exportar, dar y/o recibir en consignación toda clase de alimentos. Ello sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial, industrial o agropecuaria útil y lícita en que la Sociedad resuelva operar. — CUARTO. — Término de Duración. — El término de duración de la Sociedad será de CINCO AÑOS a partir del día tres de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones comerciales y los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. A su vencimiento, la vigencia de este contrato, quedará automáticamente prorrogada por un período igual de tiempo. Si vencido el contrato, la mayoría de los socios, desearan liquidar la Sociedad, deberán manifestarlo fehacientemente, con una anticipación de sesenta días del plazo de duración del contrato. — QUINTO. — Capital y Cuota. — El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cuarenta y un mil, dividido en mil cuatrocientas diez cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento o-

chenta y ocho cada una, suscriptas íntegramente por los socios en partes iguales, o sea cuatrocientas setenta cuotas cada uno. La integración del capital anteriormente suscripto se efectúa por el traspaso de productos agrícolas, automotores y valores mobiliarios de propiedad de los socios y a los valores indicados en el Inventario General de Bienes practicado el día diez de enero de mil novecientos setenta y uno, que suscriben de plena conformidad los contratantes y que a los efectos legales certifica el contador público don ALFREDO GUERRA. El mencionado Inventario forma parte del presente contrato, quedando los bienes en él indicados en pleno dominio y posesión de la Sociedad que se constituye por este contrato. SEXTO. — Administración. La administración de la Sociedad será ejercida por los socios señora Angélica Navamuel de Saravia, y los señores Gerardo Cornejo y Alfredo Francisco Cornejo, requiriéndose la firma conjunta de dos de los socios mencionados para cualquier clase de operación que realicen en representación de la Sociedad o para representarla legalmente. Estos dos socios tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conduciendo sus negocios con todas las facultades de los administradores, pudiendo a tales fines: a) comprar, vender, ceder, transferir, permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábricas marcas de comercio, patentes de invención, rótulos y modelos industriales; b) Dar y/o tomar en arrendamiento bienes muebles y/o inmuebles, urbanos o rurales por mayor o menor plazo que el de cinco años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, etc. y sobre bienes muebles, gravámenes prendarios sea de carácter comercial, agrario, industrial, con o sin registro; d) Efectuar todo género de operaciones bancarias dar y tomar dinero prestado de particulares y de cualquier Banco, oficial o particular, creado o a crearse, sea oficial mixto o particular, con garantías hipotecarias o prendarias en las cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan; pudiendo asimismo solicitar apertura de cuentas corrientes, solicitar préstamos firmando letras, pagarés, avales, etc., como garantías, ser endosantes de cheques, pagarés o cualquier otro documento comercial o bancario, tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar de los Bancos, las sumas de dinero que se encuentren o encontraren en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, girar cheques en descubierito, hacer novaciones, renunciaciones o quitas; e) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse, ya sean civiles o comerciales, pudiendo constituir a la Sociedad en accionista y/o comanditaria; f) Podrán otorgar en nombre de la Sociedad toda clase de poderes para asuntos administrativos o judiciales, con facultades para comprometer en árbitros judiciales o arbitradores, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escritura y documentos públicos y privados necesarios a los actos que intervengan. g) Podrán por sí o por apoderado general o especial presentarse y gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales o sus dependencias y/o reparticiones autárquicas, creadas o a crearse cualquier actuación o trámite conveniente a los negocios sociales. h) Podrán asimismo, por sí o por apoderados, constituir a la So-

ciudad ante los tribunales provinciales y/o nacionales del País, como actora demandada, reconviniente, tercerista, demandada, denunciante o actora civil en toda clase de juicios. i) Llevar a cabo todos los demás actos o contratos que convengan a los intereses de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración anterior no es limitativa, teniendo los administradores las facultades previstas en el Código Civil, en cuanto fuere aplicable. — SEPTIMO. — **Uso de la Firma Social.** — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometer la Sociedad en fianza, garantías o avales a favor de terceros bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad el otorgamiento de dichas fianzas, avales o garantías. Queda también prohibido a los socios ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolle la Sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades que le correspondiera al socio, por todo el tiempo que dure la actividad prohibida, debiendo repartirse entre los socios restantes, en la proporción de sus respectivos aportes de capital, las utilidades del socio que infrinja esta disposición. — OCTAVO. — **Venta y/o Transferencia de Cuotas Sociales.** — El socio que deseara renunciar a su calidad de tal, o que deseara vender o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales deberá contar con la aprobación expresa de los socios restantes, la que se deberá producir dentro de los sesenta días de notificada la resolución de renuncia, venta o transferencia. Para este caso el silencio de los socios notificados, luego de transcurrido el lapso fijado, se entenderá como aceptación de la renuncia o conformidad con la venta o transferencia. Tanto en el caso de la venta o transferencia, como también el de renuncia de un socio, los otros dos tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas sociales con el valor que arroje el balance e inventario general. La adquisición de las cuotas del socio que transfiere podrá ser realizada por uno o más de los socios que continúen en la Sociedad, mutuo acuerdo y para el caso de hacerse la adquisición en conjunto, la distribución de las cuotas adquiridas, lo será en proporción a las cuotas de capital que posean los otros socios restantes. El pago de las cuotas adquiridas al socio que se retira se hará en la siguiente forma: Treinta por ciento en el momento de establecerse el importe total que le correspondiere y el saldo en en cuatro cuotas iguales semestrales, pago que se documentará, devengando el saldo el interés bancario en uso al momento del pago. Planteado el retiro de un socio, y a los fines de la liquidación de lo que le correspondiere, el socio que se retira deberá aguardar hasta la fecha fijada para la realización del balance anual momento a partir del cual recién comenzarán a correr los plazos estipulados en esta cláusula. Sin embargo si entre la fecha de la aceptación del retiro de un socio por cualquier causa y la de la fecha fijada para la realización del balance mediere más de ciento veinte días, deberá realizarse un balance general, al solo efecto de determinar lo que le corresponde al socio renunciante. — NOVENO. — **Balance.** — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, anualmente el día treinta de diciembre se practicará un balance

e inventario general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, no habiéndose formulado ninguna objeción por parte de los socios, a los balances anuales, dentro de los quince días de conocido por éstos, tales balances se considerarán aprobados. — DECIMO. **Utilidades y Pérdidas.** — Las utilidades líquidas realizadas que arroje la Sociedad se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del Capital Social; b) Reservas y/o provisiones que obliguen las leyes creadas o a crearse. c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. DECIMO PRIMERO. **Transmisión Hereditaria.** La muerte de uno de los socios no importa la disolución de la Sociedad. Producido el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance general a los fines de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Con el mencionado haber, los herederos del socio fallecido podrán optar por incorporarse a la Sociedad, debiendo para ello unificar representación. Para el caso de que los herederos no desearan incorporarse a la Sociedad, resolviendo vender o transferir sus cuotas sociales, será de aplicación lo estatuido en la cláusula novena. — DECIMO SEGUNDO. — **Disolución.** — La Sociedad será disuelta únicamente por voluntad unánime de los socios o por el vencimiento del término pactado en la cláusula cuarta, siempre que el contrato, de acuerdo a la misma cláusula, no se prorrogase. — DECIMO TERCERO. — **Liquidación.** — Para el caso de disolución la Sociedad será liquidada de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio. Pudiendo actuar como liquidadores, y ello por voluntad unánime de los socios, todos los socios o uno de ellos o un tercero ajeno a la Sociedad. — DECIMO CUARTO. — **Diferencias.** — Toda duda, divergencia o controversia a suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la aplicación, interpretación o alcance del presente contrato serán resueltas por amigables componedores, nombrado uno por cada parte o grupos de socios, quienes a su vez antes de laudat, designarán un tercero, los puntos de discordia y la aplicación de costas. El fallo de los componedores será inapelable.

De conformidad con las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EL MARAY", firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — ANGELICA NAVAMUEL DE SARAVIA - GERARDO CORNEJO - ALFREDO FRANCISCO CORNEJO.

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 5796

T. Nº 5250

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se comunicá que la señora Martha Inés Stelatelli de Filaretto, transfiere a favor de la señora Edith Oda Palermo de Pauna el negocio de Peluquería para Damas denominado "Alessandra" ubicado en Avda. Belgrano Nº 684 de esta ciudad - Oposiciones: Escribano Gerardo Coll, Alvarado Nº 442, ciudad de Salta.

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 21 al 27-1-70

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 5812

T. Nº 5267

#### EDNA S.A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1971 a horas 8, en el domicilio de la sociedad, calle 20 de Febrero Nº 780, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nº 5 cerrado el 31 de octubre de 1970.
  - 2º Consideración del aumento del patrimonio, según la ley nacional Nº 17335.
  - 3º Retribución del directorio y síndico.
  - 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
  - 5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
- Salta 25 de enero de 1971

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 26-1 al 1-2-71

O. P. Nº 5808

T. Nº 5263

#### COINSA S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRA-

ORDINARIA que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1971 a horas 21 en el local social, cito en Pueyrredón 74 - Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración del ofrecimiento por parte de una entidad privada para la compra del valor accionario total de la Sociedad.
- 3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

#### El Directorio

Pesos Ley 18.188, 14,00

e) 25 al 29-1-71

O. P. Nº 5805

T. Nº 5260

#### LAZARO DOLENSKY SAICIA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA

#### GENERAL ORDINARIA

Citase en Segunda CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 24 de enero de 1971 a horas 21.30 en la sede social.

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 26-1-71

O. P. Nº 5804

T. Nº 5259

#### ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS

#### DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo que establece el art. 31 del

Estatuto de la A.E.O.A.P., la Comisión Directiva en reunión del día 19-1-71, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 12-2-71 una vez finalizada la Asamblea Ordinaria, fijada para la misma fecha con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Tratamiento y consideración del art. 40 de nuestros estatutos.

Salta, 20 de enero de 1971

Tito Joaquín Orozco      J. S. Marcelo Sosa  
Pro-Tesorero              Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 26-1-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A